1. OBJETIVO

Realizar el procedimiento jurídico y técnico establecido en la norma para los trámites ambientales que desarrolla CORPOURABA en el marco del proceso de aplicación de la autoridad ambiental en los aplicativos institucionales.

2. ALCANCE

Comprende desde la Recepción, Revisión y Radicación de la Solicitud y Gestión del Auto de Inicio del Trámite Ambiental hasta la Realización de Seguimiento a las Obligaciones Establecidas en los Resuelve de los Actos Administrativos Resolutorios de Trámites Ambientales, incluyendo la Designación del (Los) Funcionari@(s) para la Evaluación de Expediente y Proyección del Informe Técnico del Trámite Ambiental, la Evaluación de Expediente y Proyección del Informe Técnico del Trámite Ambiental, la Designación del (los) abogado(s) para la Evaluación Jurídica del Informe Técnico junto con el Expediente y Proyección del Acto Administrativo, la Evaluación Jurídica del Informe Técnico junto con el Expediente y Proyección del Acto Administrativo y la Aprobación del Proyecto del Acto Administrativo y la Notificación del Acto Administrativo.

3. REFERENCIAS

- P-AA-04: ETAPA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA TRAMITES AMBIENTALES QUE NO SE ENCUENTRAN EN APLICATIVOS INSTITUCIONALES.
- P-AA-07: SEGUIMIENTO Y CONTROL A TRÁMITES AMBIENTALES.
- P-AA-08: ATENCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES.
- P-MJ-05: CONTROL DEL TRABAJO Y/O SERVICIO NO CONFORME.
- P-FC-02: FACTURACIÓN.
- D-AA-05: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES AMBIENTALES.
- D-AA-06: TIEMPOS DE TRÁMITES AMBIENTALES.
- D-AA-08: FLUJOGRAMA APROVECHAMIENTO FORESTAL.
- D-AA-09: FLUJOGRAMA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- D-AA-10: FLUJOGRAMA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.
- D-AA-11: FLUJOGRAMA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS.
- D-AA-12: FLUJOGRAMA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- D-AA-13: FLUJOGRAMA PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS.
- Información de Trámites Ambientales en el sitio web del SUIT – Función Pública y/o Manuales de los Usuarios de CORPOURABA.

- Resolución(es) de delegació(nes) de función(es) vigente(s).

4. DEFINICIONES

- APLICATIVOS INSTITUCIONALES: Son todos los software y/o programa informáticos adquiridos, desarrollados y/o adoptados, que la Corporación utilice para el proceso de atención y administración de los trámites ambientales.
- CITA: Centro de Información de Trámites.
- SGAA: Subdirección de Gestión y Administración Ambiental.
- SUIT: Sistema Único de Información de Trámites.
- Las actuaciones jurídicas y técnicas en la evaluación de los siguientes trámites ambientales se desarrollan en el marco del proceso de aplicación de la autoridad ambiental de los aplicativos institucionales:
  - Aprovechamiento Forestal (Persistente, único y doméstico) y aprovechamiento de árboles aislados con enfoque de persistencia.
  - Concesión de aguas (superficiales, subterráneas y marinas[1]).
  - Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
  - Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos.
  - Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
  - Permiso de vertimiento.
  - Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea.
  - Registro de Plantaciones Forestales Protectoras - Productoras y Protectoras.
- El control de los expedientes de los trámites ambientales estará a cargo de la Oficina Jurídica y cada vez que se cumpla una actividad del presente procedimiento, El (La) Funcionari@ responsable suministrará el documento, registro y/o evidencia en físico que aplique para la alimentación de dicho expediente.
- La "R-AA-17: BASE DE DATOS DE TRÁMITES EN CITA" y demás bases de datos relacionados en el documento "D-AA-05: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES AMBIENTALES" que aplican al presente procedimiento, se alimentan automáticamente dentro del CITA[2], en la medida que avance el desarrollo jurídico y técnico de los mismos.
- En caso de haber incumplimiento de los requisitos de los Usuarios *(oportunidad, transparencia, equidad, amabilidad, comodidad, confidencialidad e/o información)* o de las actividades establecidas en el presente procedimiento, se declarará el servicio no conforme y se dará

[1] Se incluye dentro de la tipología de aguas superficiales.
[2] CORPOURABA gestionara que cualquier aplicativo institucional que implemente genere bases de datos de manera automática, que recojan los registros de los procesos

tratamiento conforme a lo establecido en el procedimiento “P-MJ-05: CONTROL DEL TRABAJO Y/O SERVICIO NO CONFORME”.

- En cualquier momento del presente procedimiento el usuario o CORPOURABA podrá desistir el trámite y CORPOURABA podrá anular el radicado del expediente.
- Una vez cesadas todas las actuaciones del trámite el expediente deberá ser archivado definitivamente mediante acto administrativo debidamente motivado.
- Los responsables y la descripción de la ejecución o desarrollo del trámite se pueden visualizar generando el reporte “R-AA-17: BASE DE DATOS DE TRÁMITES EN CITA” o reportes homólogos en cualquier aplicativo institucional que se implemente.
- No obstante, la administración de las infracciones ambientales se encuentran en el aplicativo CITA, su desarrollo técnico y jurídico se realiza conforme a lo establecido en el procedimiento “P-AA-08: ATENCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES”.
- El (La) Director(a) General, El (La) Subdirector(a) y L@s Coordinadores de Áreas de la SGAA y/o El (La) Jefe de la Oficina Jurídica, podrán hacer seguimientos a las actuaciones realizadas en el desarrollo de los trámites ambientales y tomar las medidas pertinentes que sea(n) necesaria(s).

5. DESARROLLO

Tabla 1. Etapa Jurídica y Técnica para Trámites Ambientales que se Encuentran en Aplicativos Institucionales.

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
01	**El (La) Jefe de la Oficina Jurídica y/o El (La) Funcionari@ de la Oficina de Espacio Vital en la Sede Centro y/o Delegad@s en las Sedes Territoriales.**	**Recepción, Revisión y Radicación de la Solicitud y Gestión del Auto de Inicio del Trámite Ambiental** Reciben, revisan y radican la solicitud y gestionan el auto de inicio del trámite ambiental. **Notas:** • La revisión de la solicitud junto con la información requerida de los trámites ambientales se hará con base en lo establecido en el sitio web del SUIT y/o Manuales de los Usuarios de CORPOURABA y se deja como registro la lista de chequeo respectiva. Esta actividad incluye la gestión de la factura del valor del trámite conforme a lo establecido en el procedimiento "P-FC-02: FACTURACIÓN" y el pago por parte del Usuario. Los documentos y/o requisitos exigidos para el trámite ambiental podrán ser escaneados y/o adjuntados en su formato digital original (Word, Excel, PDF y otros) al módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n). • Si la información no está completa se devuelve al Usuario la solicitud con sus anexos, junto con una copia de la lista de chequeo respectiva y con la nota de incompleto. Si el Usuario desea que se reciba la información aun estando incompleta, se procede a radicar con la nota de incompleto en la lista de chequeo y se le indicara mediante oficio la información faltante con los términos para la respuesta, además de aclarar que el trámite no continúa hasta que se complete la información faltante. • Si pasado el termino para la entrega de la documentación faltante no ha solicitado prórroga, se decretará de inmediato el desistimiento tácito y el archivo de la solicitud, mediante acto administrativo motivado. • En los casos que se requiera, la Oficina de Espacio Vital en la sede Centro o Territoriales, podrán requerir apoyo del área técnica para la revisión documental preliminar aportada por el usuario. • La gestión del Auto de Inicio del trámite, incluye la elaboración, radicación, firma y notificación al usuario y la publicación en los términos de Ley.

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		• La proyección de los Autos de inicio en las Territoriales será revisada por un (los) abogado(s) delegado(s) por el (la) Jefe de la Oficina Jurídica. • El Auto de Inicio de trámite es firmado por el (los) delegad@s por la Dirección General. La firma podrá ser electrónica o se firmará una copia del Auto de Inicio, la cual se escaneará y se adjuntará al módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n). • La publicación del Auto de Inicio se realiza de la siguiente forma: - El (La) Funcionari@ de la oficina de espacio vital y/o sedes territoriales gestiona la publicación en un lugar público de las Oficinas de la Corporación y de la Alcaldía o de la inspección de la localidad donde se vaya a realizar la actividad. - El (La) Funcionari@ del área de comunicaciones publica el Auto de Inicio en el *"Boletín Oficial"* de la página web www.corpouraba.gov.co. - Los datos de las constancias de publicación del auto de inicio de trámite se ingresarán en el módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n). • Una vez surtido el proceso de notificación y de publicación el Área Jurídica deberá remitir el expediente al Área Técnica, así como su traslado en los aplicativos institucionales. • Los tiempos de notificación y publicación son considerados tiempos del Usuario.
02	**El (La) Subdirector(a) de la SGAA, Coordinadores de Áreas de la SGAA, Coordinadores de las Sedes Territoriales o a Quien Deleguen.**	**Designación del (Los) Funcionari@(s) para la Evaluación de Expediente y Proyección del Informe Técnico del Trámite Ambiental** Designa(n) el (Los) Funcionari@(s) que evaluará(n) el expediente y proyectará(n) el informe técnico del trámite ambiental. **Nota:** • La designación se realiza a través del aplicativo del Módulo de Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n).
03	**El (los) Técnicos Designad@(s)**	**Evaluación de Expediente y Proyección del Informe Técnico del Trámite Ambiental**

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
	de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental y/o Sedes Territoriales.	Evalúa(n) el expediente y proyecta(n) el informe técnico del trámite ambiental. **Notas:** • La evaluación y proyección, se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el documento "D-AA-05: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES". • Ordenamiento territorial desde lo ambiental. Todo trámite realizará un análisis cartográfico que tenga en cuenta los determinantes ambientales expedidos por La Corporación, los incorporados en los Planes de Ordenamiento Territorial y otros aspectos ambientales y ecosistemas estratégicos identificados desde el orden nacional. Esta actividad se hace conforme al documento "D-AA-05: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES AMBIENTALES". • Dentro de la evaluación y proyección del informe técnico de cada trámite, el técnico designado deberá analizar las implicaciones del uso de los recursos naturales solicitados o proyecto a implementar, respecto a determinantes ambientales expedidos por La Corporación, los incorporados en los Planes de Ordenamiento Territorial y otros aspectos ambientales y ecosistemas estratégicos identificados y otros instrumentos de planificación. • Los conceptos técnicos deberán ser revisados por Coordinador(a) del área, previa revisión del coordinador Territorial y eventualmente del (La) Subdirector(a), cuando así se considere. • El informe técnico del trámite siempre será firmado por el (la) técnic@ designad@, con visto bueno del(a) coordinador(a) de área y subdirector(a), cuando así se considere. • Una copia del informe se adjunta al módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n).
04	**El (La) Jefe de la Oficina Jurídica o Quien Delegue**	**Designación del (los) abogado(s) para la Evaluación Jurídica del Informe Técnico junto con el Expediente y Proyección del Acto Administrativo** Designan el (los) abogado(s) para la evaluación jurídica del informe técnico junto con el expediente y proyección del acto administrativo. **Nota:** • La designación se realiza a través del aplicativo del Módulo de Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n).

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
05	**El (los) Abogado(s) Designado(s) de la Oficina Jurídica.**	**Evaluación Jurídica del Informe Técnico junto con el Expediente y Proyección del Acto Administrativo** Evalúa jurídicamente el informe técnico junto con el expediente y proyecta el Acto Administrativo. **Notas:** • En todas las actuaciones, el (La) Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, revisa los conceptos desde el punto de vista jurídico y los proyectos jurídicos antes de ser emitidos y trasladados para la firma del (La) Director(a) General, Subdirector(a) y/o Funcionari@ delegado según acto administrativo, previa revisión y visto bueno de los coordinadores de área. • En aquellos casos que el (los) abogado(s) o el Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, considere necesario el ajuste del concepto técnico, revisará con el coordinador de área y el técnico designado su ajuste. El nuevo concepto estará basado en el anterior, se expresará que es un ajuste y deberá tener un nuevo radicado. • El proyecto de Acto Administrativo se imprime y se pasa para la firma del (La) Director(a) General, Subdirector(a) y/o Funcionari@ delegado según acto administrativo.
06	**El (La) Director(a) General, Subdirector(a) y/o Funcionari@ Delegad@ según Acto Administrativo.**	**Aprobación del Proyecto del Acto Administrativo Mediante Firma.** Aprueba el proyecto del acto administrativo mediante firma. **Nota:** • La firma podrá ser electrónica o se firma una copia del Acto Administrativo, el cual se escanea y se adjunta al módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n); una vez adjuntado el documento, se emite el radicado del Acto Administrativo.
07	**La persona Delegada de la Oficina Jurídica en la Sede Centro y/o Sedes Territoriales.**	**Notificación del Acto Administrativo** Notifica(n) el Acto Administrativo **Notas:** • La notificación incluye, la previa impresión de las copias necesarias del Acto Administrativo. • La evidencia de la notificación por medio electrónico y/o físico una vez escaneado, se adjunta al módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s)

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n). • Eventualmente la Oficina Jurídica podrá apoyarse de técnicos de la Corporación que puedan coadyuvar en el proceso de notificación, previas instrucciones frente a la actuación. • En el caso que se presenten recurso(s) contra el Acto Administrativo, se pasará de inmediato al (La) Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, quien le dará trámite correspondiente. Las actuaciones que se hagan al respecto se registran en el módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n). • Una vez notificado el Usuario y el acto administrativo quede en firme, el trámite quedara habilitado en CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n), para seguimiento de acuerdo al procedimiento P-AA-07: SEGUIMIENTO Y CONTROL A TRÁMITES AMBIENTALES.
08	**El (los) Abogados y o Técnico(s) Delegados de la Oficina Jurídica, Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, Sedes Territoriales y/o a Quien se Delegue.**	**Realización de Seguimiento a las Obligaciones Establecidas en los Resuelve de los Actos Administrativos Resolutorios de Trámites Ambientales** Realizan seguimiento a las obligaciones establecidas en los resuelve de los actos administrativos resolutorios de trámites ambientales. **Notas:** • Para la realización de los seguimientos se tendrá en cuenta lo establecido en el procedimiento “P-AA-07: SEGUIMIENTO Y CONTROL A TRAMITES AMBIENTALES”. • Luego de la verificación técnica y/o jurídica de los compromisos y obligaciones establecidos en el Acto Administrativo, la Oficina Jurídica entrega al usuario las constancias de cumplimiento cuando el usuario lo solicite o hace los requerimientos y tramita las sanciones respectivas. • Los informes del seguimiento y/o actuaciones que se realicen, quedan dentro del expediente del trámite y/o en el módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n), para aquellos trámites que tengan implementado el módulo de seguimiento.

6. FLUJOGRAMA

Tabla 2. Flujograma Etapa Jurídica y Técnica para Tramite Etapa Jurídica y Técnica para Trámites Ambientales que se Encuentran en Aplicativos Institucionales.

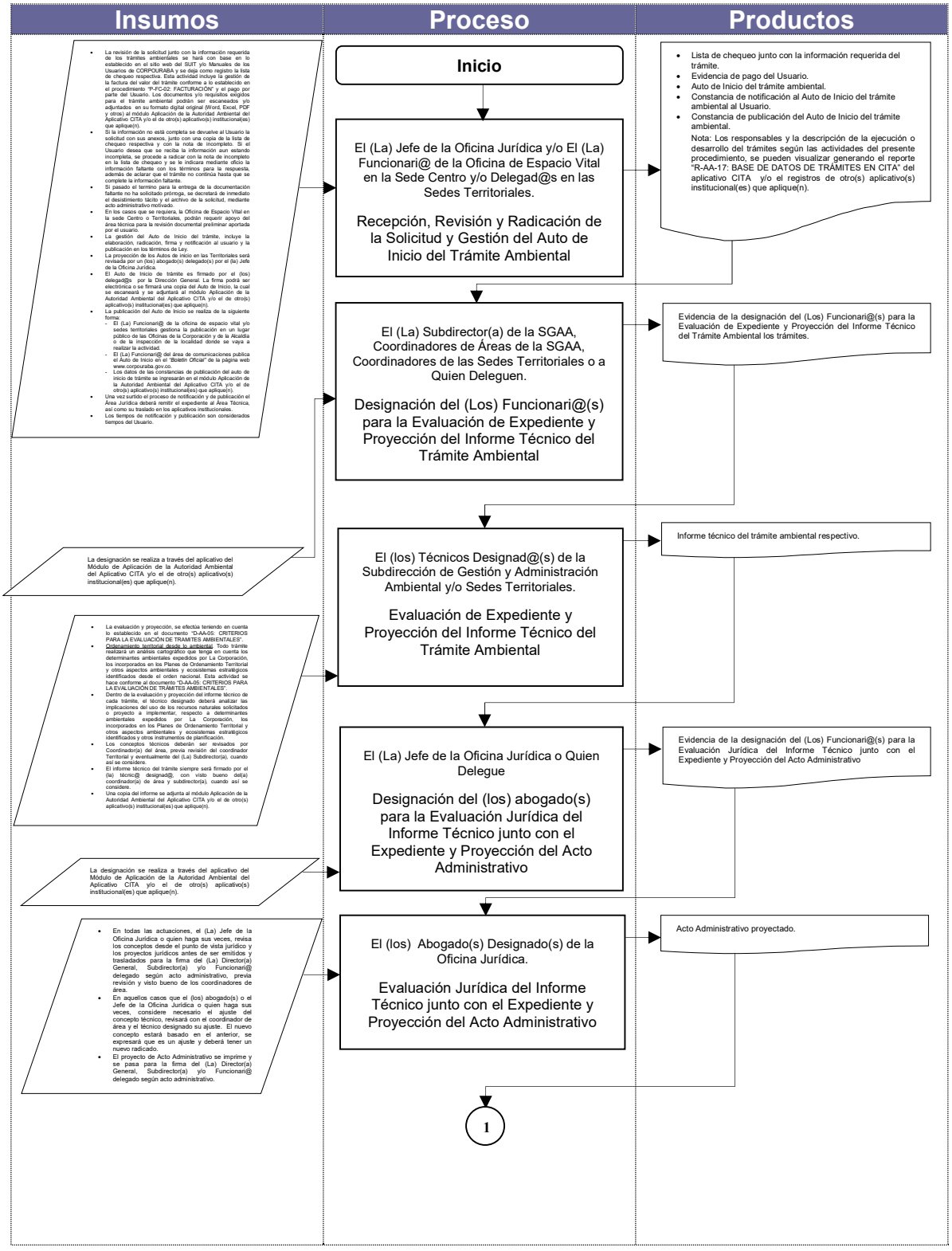

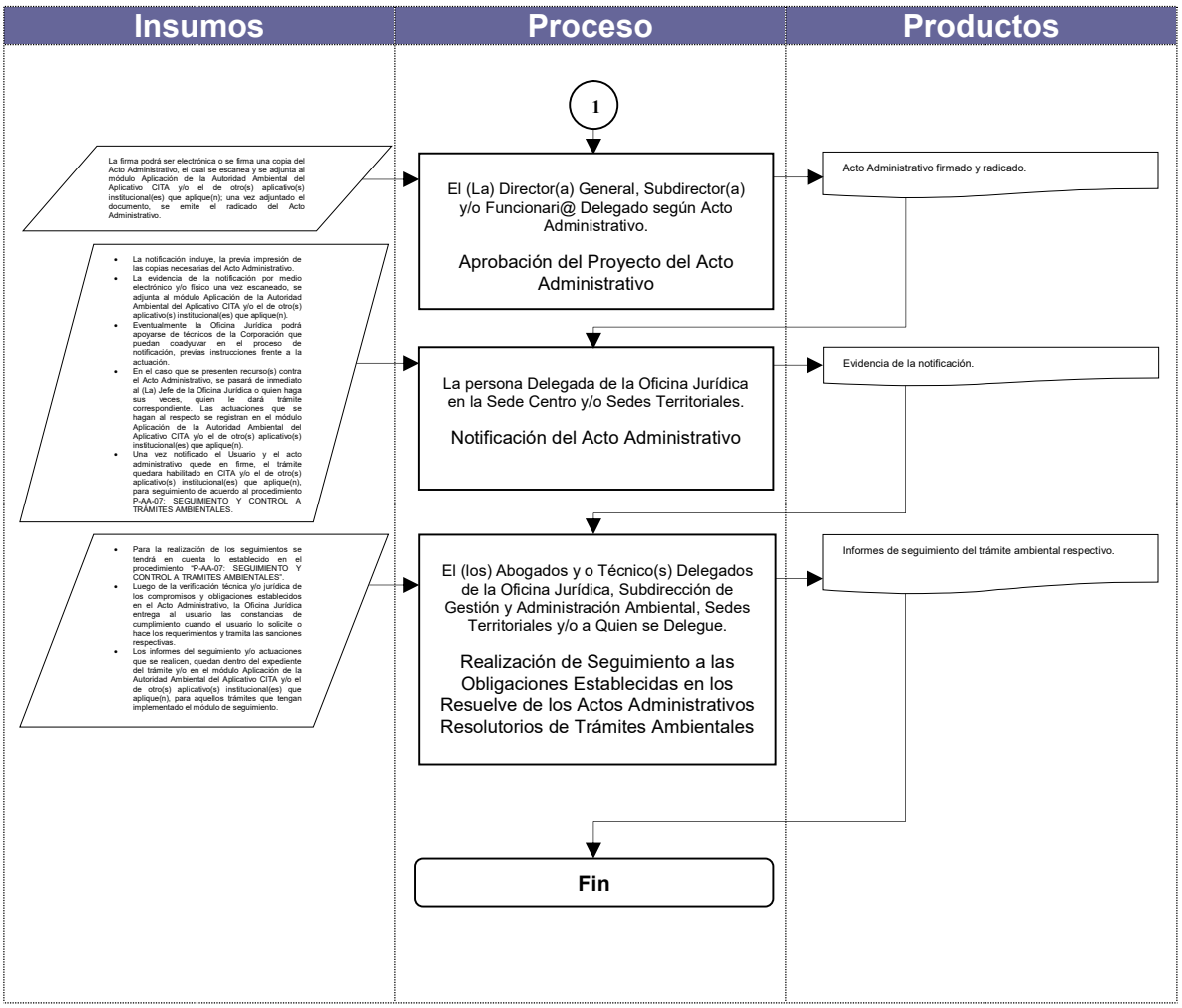
Insumos
Proceso
Productos
1
La firma podrá ser electrónica o se firma una copia del Acto Administrativo, el cual se escanea y se adjunta al módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n); una vez adjuntado el documento, se emite el radicado del Acto Administrativo.
El (La) Director(a) General, Subdirector(a) y/o Funcionari@ Delegado según Acto Administrativo.
Aprobación del Proyecto del Acto Administrativo
Acto Administrativo firmado y radicado.
La notificación incluye, la previa impresión de las copias necesarias del Acto Administrativo.
La evidencia de la notificación por medio electrónico y/o físico una vez escaneado, se adjunta al módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n).
Eventualmente la Oficina Jurídica podrá apoyarse de técnicos de la Corporación que puedan coadyuvar en el proceso de notificación, previas instrucciones frente a la actuación.
En el caso que se presenten recurso(s) contra el Acto Administrativo, se pasará de inmediato al (La) Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, quien le dará trámite correspondiente. Las actuaciones que se hagan al respecto se registran en el módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n).
Una vez notificado el Usuario y el acto administrativo quede en firme, el trámite quedara habilitado en CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n), para seguimiento de acuerdo al procedimiento P-AA-07: SEGUIMIENTO Y CONTROL A TRÁMITES AMBIENTALES.
La persona Delegada de la Oficina Jurídica en la Sede Centro y/o Sedes Territoriales.
Notificación del Acto Administrativo
Evidencia de la notificación.
Para la realización de los seguimientos se tendrá en cuenta lo establecido en el procedimiento "P-AA-07: SEGUIMIENTO Y CONTROL A TRAMITES AMBIENTALES".
Luego de la verificación técnica y/o jurídica de los compromisos y obligaciones establecidos en el Acto Administrativo, la Oficina Jurídica entrega al usuario las constancias de cumplimiento cuando el usuario lo solicite o hace los requerimientos y tramita las sanciones respectivas.
Los informes del seguimiento y/o actuaciones que se realicen, quedan dentro del expediente del trámite y/o en el módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n), para aquellos trámites que tengan implementado el módulo de seguimiento.
El (los) Abogados y o Técnico(s) Delegados de la Oficina Jurídica, Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, Sedes Territoriales y/o a Quien se Delegue.
Realización de Seguimiento a las Obligaciones Establecidas en los Resuelve de los Actos Administrativos Resolutorios de Trámites Ambientales
Informes de seguimiento del trámite ambiental respectivo.
Fin

7. REGISTROS

Identificación		Almacenamiento, Protección y Recuperación		Acceso	Retención	Disposición Final
COD	**Nombre**	**Ubicación**	**Clasificación**	**Personal Autorizado**	**COD**	**Nombre**
-	• Lista de chequeo junto con la información requerida del trámite. • Evidencia de pago del Usuario. • Auto de Inicio del trámite ambiental. • Constancia de notificación al Auto de Inicio del trámite ambiental al Usuario. • Constancia de publicación del Auto de Inicio del trámite ambiental. • Evidencia de la designación del (Los) Funcionari@(s) para la Evaluación de Expediente y Proyección del Informe Técnico del Trámite Ambiental los trámites. • Informe técnico del trámite ambiental respectivo. • Evidencia de la designación del (Los) Funcionari@(s) para la Evaluación Jurídica del Informe Técnico junto con el Expediente y Proyección del Acto Administrativo • Acto Administrativo resolutorio del trámite ambiental respectivo. • Evidencia de la notificación. • Informes de seguimiento del trámite ambiental respectivo.	En medio físico: Oficina Jurídica.	Expediente de tramites ambientales	Usuario correspondiente al trámite ambiental Personal Técnico - Jurídico o autorizado por los Subdirectores.	2 años	Archivo Central
		En medio magnético: Módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental.	Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n)		Indefinido	Archivo Central
R-AA-17	BASE DE DATOS DE TRÁMITES EN CITA	Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n)	Nombre y en Orden Cronológico	Servidores Públicos, Entes de Control y/o personal autorizado	Indefinido	Archivo Central
-	Bases de datos relacionados en el documento "D-AA-05: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES AMBIENTALES" que aplican al presente procedimiento.	Aplicativo CITA y/o el de otro(s) aplicativo(s) institucional(es) que aplique(n)	Nombre y en Orden Cronológico	Servidores Públicos, Entes de Control y/o personal autorizado	Indefinido	Archivo Central

8. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Resolución	Versión	Detalle
22/11/2006	03-01-02-001881	01	Aprobación inicial con código y nombre "P-AA-03: ETAPA JURIDICA PARA TRÁMITES AMBIENTALES".
20/04/2007	03-01-02-000618	02	Se ajusta el contenido del desarrollo del procedimiento
23/12/2008	03-10-17-002559	03	Se modifica el objetivo y se ajusta la forma de presentar el contenido del desarrollo del procedimiento.
26/11/2011	300-03-10-23-1530	04	Se modifica el logo de La Corporación, se ajusta el objetivo, el alcance y el contenido del desarrollo del procedimiento y se incluye adicionalmente el ítem control de cambios.
07/09/2012	300-03-10-23-1020	05	Se ajustó el objeto, se elimina de las referencias lo relacionado al trámite de Certificación de Centros de Diagnóstico Automotor al ser ya competencia del Ministerio de Transporte y se actualiza información de algunas actividades del procedimiento.
03/10/2013	300-03-10-23-1639	06	Se actualiza en el ítem *"Definiciones"* los trámites que se desarrollan en el CITA y los que se realizan de forma manual.
25/03/2014	300-03-10-23-0411	07	Se modifica el procedimiento, pasando de ser *"Etapa Jurídica para Trámites Ambientales"* a *"Etapa Jurídica y Técnica para Trámites Ambientales que se Encuentran en el Módulo Aplicación de la Autoridad Ambiental del Aplicativo CITA"*.
16/08/2016	300-03-10-23-1000	08	Cambio de logo, Se anula la inclusión de servicio no conforme en el RAA 17. El ingreso de la documentación anexa al proceso CITA será un desarrollo en próximas actualizaciones del aplicativo. Se establece obligación de revisión de todos los conceptos técnicos y de actos administrativos por coordinadores, subdirectores y/o jefe de oficina jurídica en función de la etapa en que se encuentre. Se ajustan los tiempos para el desarrollo de todas las tareas. Cuando se da la notificación se expresa que se diseñara en CITA la función de cargar automáticamente las fechas en las que se deberá hacer seguimiento. Se especifica el registro de los informes del seguimiento en CITA se hará para aquellos tramites que tengan implementado el módulo de seguimiento y se desarrollar por fases.
22/03/2019	300-03-10-23-0337	09	Se elimina la "Viabilidad Ambiental Costera" como trámite ambiental, y se deberan atender las solicitudes relacionadas como una PQRSF, teniendo en cuenta conceptos de las Entidades de Control y especialmente el emitido por el Ministerio de Ambiente a través de Oficio OAJ 8140-E2-2018-024553 del 10/08/2018.
15/10/2019	300-03-10-23-1255	10	Entre otros, se actualiza las referencias y definiciones, se elimina lo correspondiente a la *"Tala o Poda de Árboles Localizados en Centros Urbanos"* y se realizan ajustes a las actividades del proceso.
20/11/2020	300-03-10-23-1409	11	Cambios considerados de auditorías internas al proceso de Aplicación de la Autoridad Ambiental.
23/12/2022	300-03-10-23-3487	12	Se efectúa: • Modificación del nombre, pasando de *"ETAPA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA TRAMITES AMBIENTALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MÓDULO APLICACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL APLICATIVO CITA"* a *"ETAPA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA TRAMITES AMBIENTALES QUE SE ENCUENTRAN EN APLICATIVOS INSTITUCIONALES".* Se hacen ajustes relacionados en el desarrollo del procedimiento. • Se incluye la referencia de los documentos: - D-AA-08: FLUJOGRAMA APROVECHAMIENTO FORESTAL.

			- D-AA-09: FLUJOGRAMA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. - D-AA-10: FLUJOGRAMA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES. - D-AA-11: FLUJOGRAMA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS. - D-AA-12: PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. - D-AA-13: FLUJOGRAMA PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS.

Última línea-------última línea------última línea